



H. AYUNTAMIENTO DE TEKOM, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tekom, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Tekom

Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Tekom




Municipios



- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	20,166.4 miles de pesos
Universo seleccionado	20,011.7 miles de pesos
Muestra auditada	13,101.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	65.5 %



[Handwritten signature]

H. Ayuntamiento de Tekom

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

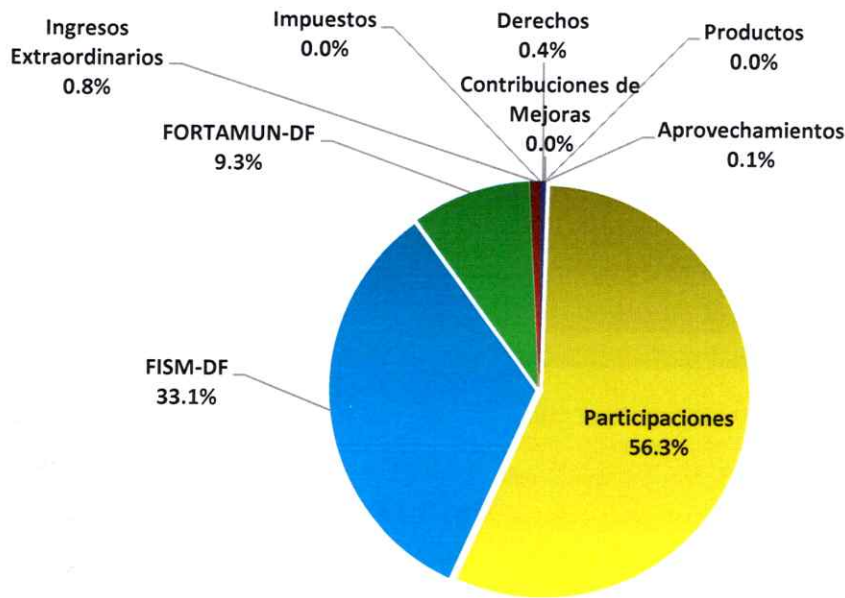
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	10.0	0.0%
Derechos	74.6	0.4%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	12.6	0.1%
Participaciones	11,357.0	56.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	6,685.9	33.1%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,871.5	9.3%
Ingresos extraordinarios	154.8	0.8%
Ingresos totales	20,166.4	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



H. Ayuntamiento de Tekom

Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

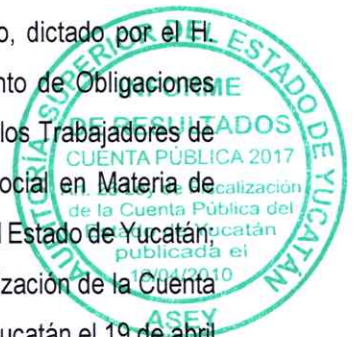
La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Salud; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril



de 2010; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Salud del Estado de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Decreto número 430/2016 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Tekom, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Cuenta Pública.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada aprobó de forma mensual el estado de resultados, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 13.9 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 a la cuenta contable "1111-06 PARTICIPACIONES 2016" (SIC) (Efectivo) en el mes de junio, no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 137.7 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016, a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de enero; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses.



H. Ayuntamiento de Tekom



Municipios

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 383.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones al servicio de administración tributaria de los cuales 0.7 miles de pesos corresponden a actualizaciones y 3.3 miles de pesos a recargos; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento contra actualizaciones y recargos; asimismo se detectó cantidad por pagar en la declaración del mes de diciembre por 41.5 miles de pesos, no proporcionó el comprobante de pago y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por 5.3 miles de pesos en los meses de abril a junio, agosto y noviembre, por concepto de "honorarios" en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios"; no proporcionó las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones indebidas del impuesto al valor agregado por honorarios por 0.2 miles de pesos en los meses de abril y noviembre en la cuenta contable "2117-04-002 IVA retenido por honorarios" SIC; no proporcionó aclaración ni justificación del incumplimiento.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley de Ingresos 2017 publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 28 de diciembre de 2016 no coincide con el importe de ingresos recaudados, según contabilidad; no proporcionó acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.



Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 modificado por cabildo y el ejercido; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó las modificaciones al presupuesto correspondiente a las pólizas P00159 de marzo, P00630 de septiembre, P00742 y P00793 de noviembre.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada realizó ajustes al rubro de servicios personales, con un presupuesto original de 5,511.6 miles de pesos y realizó modificaciones a dicho presupuesto por 99.8 miles de pesos obteniendo un presupuesto modificado por 5,411.8 miles de pesos; no proporcionó la aclaración y justificación por realizar estas modificaciones.

Patrimonio.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 156.3 miles de pesos en el mes de marzo en la cuenta contable "3220 resultado de ejercicios anteriores", por concepto de "RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES" (SIC); no proporcionó las recomendaciones por parte del órgano de control interno, auditoría superior o auditoría externa, autorización del cabildo, aclaración y documentación que respalde dichas reclasificaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Ingresos.

Observación número 13.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por las contribuciones, los productos y los aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 11.0 miles de pesos en el mes de abril, con el fondo de participaciones por concepto de "Liquidaciones por indemnizaciones y" (SIC); no proporcionó las nóminas firmadas y emitidas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tekom

Adquisiciones.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 28.1 miles de pesos en el mes de abril con el fondo de participaciones por concepto de "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 24.2 miles de pesos en los meses de febrero a julio con el fondo de participaciones por concepto de "Productos alimenticios para animales" (SIC) y "Fertilizantes, pesticidas y otros" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato, que justifiquen el destino final del gasto, adicionalmente se observaron inconsistencias.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 39.0 miles de pesos en los meses de agosto y octubre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Fertilizantes, pesticidas y otros," (SIC) y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifique el destino final del gasto.

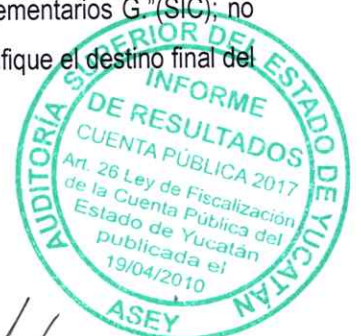
Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 45.0 miles de pesos en los meses de enero, junio, agosto, octubre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "materiales complementarios G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato y documentación que justifiquen el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 3.5 miles de pesos.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 102.4 miles de pesos en los meses de febrero, de junio a agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales complementarios G"(SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Tekom



Municipios

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 151.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y de mayo a noviembre con el fondo de participaciones por concepto "Medicinas y productos farmacéuticos" (SIC); no publicó la relación de los beneficiarios de las ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado, no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato, reporte de entradas y salidas de medicamentos, relación de medicinas controladas, autorización sanitaria del proveedor y receta médica justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 5.9 miles de pesos en los meses de febrero y junio con el fondo de participaciones por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos y"(SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato y documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 204.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, julio a septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato y documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 245.3 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato y por la póliza C01949 el comprobante fiscal por 19.8 miles de pesos o en su caso, la ficha de depósito por el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 90.4 miles de pesos en los meses de febrero, julio y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores y contrato, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tekom

Municipios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 176.3 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G". (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores y padrón de proveedores, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 16.4 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G". (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 27.

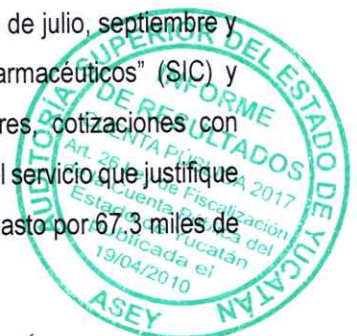
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 34.1 miles de pesos en los meses de julio, agosto y diciembre con el fondo de participaciones por concepto "Servicios profesionales, científicos y"(SIC) y gastos de orden social y cultural; no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, contrato o pedido y la documentación que justifiquen el destino final del gasto, adicionalmente se observaron inconsistencias.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 34.2 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y octubre con el fondo de participaciones, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G". (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, cotizaciones con proveedores, contrato y constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar el servicio. Asimismo, se observó que los proveedores se encuentran dentro del listado definitivo a los que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado en la página de internet del servicio de administración tributaria.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 485.0 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y octubre con el fondo de participaciones, por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos" (SIC) y Servicios profesionales y científicos y" (SIC); no proporcionó padrón de proveedores, cotizaciones con proveedores, contrato por la prestación de servicios, términos de referencia y dictamen del servicio que justifique el destino final del gasto. Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 67,3 miles de pesos.



Inversión Pública.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-081-2016-005-IR; se detectó lo siguiente:

- 30.1 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 456.0 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.
- 30.2 En la revisión documental se detectó que existe concepto con clave 5VALLI001 por "Suministro y colocación de letrero informativo de obra de 1.35 m de ancho y 0.90 m de altura a base de lámina cal-21, instalado en bastidor de 2.00 m de altura hecho a base de PTR de 1.5", mismo que no corresponde a un concepto de obra, asimismo fue pagado como concepto dentro de las estimaciones, debiendo estar considerado dentro de los costos indirectos.
- 30.3 A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 20 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 147.3 miles de pesos.
- 30.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 30.5 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 30.6 Derivado de la inspección física levantada en la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 20 de agosto de 2018 se observó que a esa fecha los cuartos de los siguientes beneficiarios presentan detalles:
 - En uno de los beneficiarios: carece del aplanado y emboquillados en los muros exteriores de los costados.



H. Ayuntamiento de Tekom

Municipios

- En uno de los beneficiarios: no se realizó el emboquillado en una ventana misma se encuentra desplomada, no tiene sellos alrededor del marco de la puerta y las ventanas.
- En uno de los beneficiarios: la lámpara en plafón no se encuentra sellada.
- En uno de los beneficiarios: presenta deficiencia la calidad del marco de puerta (la puerta esta remetida), el vano de la ventana tiene dimensiones mayor ala cancelería, no se realiza el emboquillado en una de las ventanas (el cancel no está fijo, solo se encuentra asentado); el acabado en el vano de la ventana no se encuentra plomado.

30.7 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número FISM-R33-081-02-2017-IR; se detectó lo siguiente:

- 31.1** En la revisión documental se detectó que existe concepto con clave 5LET02 por "Suministro e instalación de letrero de obra de 1.35 x 0.90m en lámina. galv. Ceo. 21 y postes de ptr galvanizado formando bastidor de 2m de altura, incl. calca a color nítido impreso a base de modelo proporcionado por el municipio"(SIC), mismo que no corresponde a un concepto de obra; asimismo fue pagado como concepto dentro de las estimaciones, debiendo estar considerado dentro de los costos indirectos.
- 31.2** En la revisión documental de la obra, no presento el certificado de inscripción vigente al registro público de la propiedad.
- 31.3** A la fecha de la primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 20 de agosto del 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 76.5 miles de pesos.
- 31.4** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 31.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

H. Ayuntamiento de Tekom

Municipios



Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

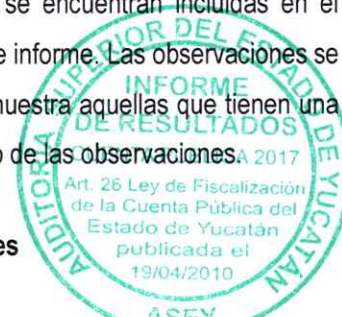
En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.


RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 31 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
3	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	13.9
4			137.7




H. Ayuntamiento de Tekom

6	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	425.3
7			5.3
8			0.2
12	Patrimonio	Falta de autorización o justificación de los registros contables	156.3
14	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	11.0
15	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	28.1
16		24.2	
17		Pagos improcedentes o en exceso	39.0
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	41.5
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	3.5
19		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	102.4
20			151.5
21			5.9
22			204.1
			225.5
23	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	19.8	
24	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	90.4	
25		176.3	
26		16.4	
27		34.1	
28	Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	34.2	
29	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	417.7	
	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	67.3	
30.1	Inversión pública	Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	456.0
30.3		147.3	
31.3		Pagos improcedentes o en exceso	76.5
Total			3,111.4

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	151.6
Pagos improcedentes o en exceso	262.8
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	11.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma	456.0

H. Ayuntamiento de Tekom

Municipios



Otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios	34.2
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	430.8
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	90.6
Falta de autorización o justificación de los registros contables	156.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,518.1
Total	3,111.4

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 11.3 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

H. Ayuntamiento de Tekom



Municipios

Dictamen de la auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 151.6 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 262.8 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 11.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 456.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 34.2 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 430.8 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 90.6 miles de pesos; falta de autorización o justificación de los registros contables por 156.3 miles de pesos, y falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,518.1 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tekom



Municipios

